

ACUERDO No.
Econ. Diego Aulestia Valencia
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de Agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 170 de fecha 05 de Diciembre de 2013, se designó como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda al Economista Diego Aulestia Valencia;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 058, de 9 de diciembre de 2009 se expidió la "REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", en el cual establece como "*MISIÓN.- Formular, dirigir y coordinar la ejecución de políticas públicas en el ámbito de hábitat (...), que permitan contar con un sistema nacional de hábitat y asentamientos humanos sustentable, seguro y de calidad*";

Que, el Gobierno Ecuatoriano, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, ente rector de hábitat y vivienda, ha impulsado en los últimos años un cambio estructural en la política habitacional, que se sustenta en la participación activa del sector privado y ha continuado ejerciendo su rectoría, facilitando el acceso a la vivienda a las familias de menores recursos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 705, publicado en el Registro Oficial No. 421 de fecha 6 de abril de 2011, se conformó el Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, NEC, encargado de expedir la Norma Ecuatoriana de la Construcción, que contemplará los requisitos mínimos que deberán observarse al momento de realizar los diseños, al construir y controlar la ejecución de obras y estará orientada a promover la necesidad de mejorar la calidad de las edificaciones y sobre todo a proteger la vida de la gente;

Que, mediante Acuerdos Ministeriales Nos. 215 de 18 de septiembre de 2013 y 234 de 4 de diciembre de 2013, se actualizó y oficializó la Norma Ecuatoriana de Construcción NEC, encargándose a la Subsecretaría de Hábitat y Asentamientos Humanos, ejecute las acciones necesarias encaminadas a difundir y promover dicha Norma, en coordinación con los órganos de la Función Ejecutiva y otras entidades, los mencionados Acuerdos no fueron publicados en el Registro Oficial.

Que, la Norma Ecuatoriana de Construcción, establece los parámetros del riesgo y peligro sísmico a nivel nacional; estableciendo las medidas técnicas de aplicación obligatoria en las etapas de planificación, diseño y construcción a ser empleados en las obras civiles a nivel nacional, de manera que garanticen estándares mínimos de calidad de las propiedades físicas y mecánicas de materiales, viabilidad de los supuestos estudios, cálculos y diseños de esas obras.

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-SHAH-MEJA-2013-000002A de 18 de febrero de 2014, el Arq. José Antonio Martín Erquicia, SERVIDOR PÚBLICO 7, remite al Econ. Luis Felipe Guevara Urquiza, SUBSECRETARIO DE HÁBITAT Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, el Informe Técnico de los nueve (9) capítulos priorizados de las NEC, solicitando a la máxima

Autoridad, dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial 234 de 4 de diciembre de 2013, hasta la revisión y el análisis técnico pertinente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154, numeral 1, faculta a los señores Ministros de Estado a expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiere la gestión ministerial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado son competentes para conocer y dar trámite legal a todos los asuntos inherentes a sus Ministerios sin necesidad de contar con la autorización del señor Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en la Constitución y las leyes;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Art. 1. Dejar sin efecto y derogar el Acuerdo Ministerial No. 215 de 18 de septiembre de 2013; y, el Acuerdo Ministerial No. 234 de 4 de diciembre de 2013, mediante los cuales se actualizó y oficializó la Norma Ecuatoriana de la Construcción, encargándose a la Subsecretaría de Hábitat y Asentamientos Humanos, la ejecución de las acciones pertinentes, en coordinación con los órganos de la Función Ejecutiva y con otras entidades relacionadas.

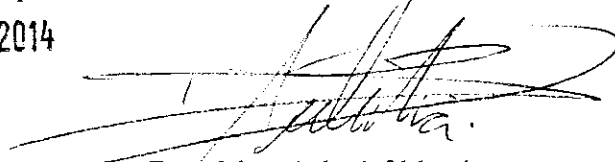
Art. 2. Delegar a la Subsecretaría de Hábitat y Asentamientos Humanos la ejecución del presente Acuerdo.

Art. 3. El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

a

10 JUL 2014


Econ. Diego Aulestia Valencia
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

